

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias Informándole que el día 25 de junio de 2024 se allegó escrito procedente de la Oficina de Registro de II.PP. de la ciudad, con nota devolutiva.



OSCAR SERINA
Escribiente

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá Valle del Cauca**

**AUTO No. 0186
PROCESO EJECUTIVO C/S
MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2023-00194-00
Enero veintiséis (26) de dos mil veinticuatro (2024)**

Teniendo en cuenta la nota devolutiva procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, informando que no se llevó a cabo el registro del embargo decretado sobre el bien con **M.I. No. 384-50361**, de propiedad del Demandado-**José Alexis Riascos Mendoza**, porque sobre el inmueble, se encuentra vigente afectación de vivienda familiar, se pondrá en conocimiento de las partes para los fines que estime pertinentes.-archivos 38 y 43-.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá**,

RESUELVE:

1°.- PONER en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinentes, la no inscripción por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá, del embargo decretado sobre el bien con **M.I. No. 384-50361**, de propiedad del Demandado-**José Alexis Riascos Mendoza**, porque el bien tiene vigente afectación de vivienda familiar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA STELLA BETANCOURT.